



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

**Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo**

**ANEXO I**

***AMPLIACION DE TRÁMITE***

***SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE DEUDA TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCION DE INMUEBLES ORIGINADOS EN ACTUACIONES JUDICIALES***

1°.- La delegación que se encuentra en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, recibirá el formulario "Solicitud de Certificado de inexistencia de deuda" y controlará la documentación que deberá presentar el matriculado:

- a) ubicación del inmueble,
- b) numero de partida,
- c) carátula, juzgado y secretaria donde tramita la actuación judicial,
- d) datos del matriculado.

En todos los casos, el profesional deberá exhibir la credencial de Abogado expedida por el mencionado Colegio. Se requerirá autorización por escrito en caso de que dicha presentación la efectúe una tercera persona.

2°.- En la delegación del Colegio, se incorporarán los datos al sistema y se asignará un número de trámite, haciéndose entrega del talón de recepción.

3°.- Se verificará que el inmueble no se encuentre exento al momento de la solicitud y se constatará la inexistencia de obligaciones fiscales pendientes de pago.

4°.- Dicha tramitación se gestionará dentro de las 48 horas de recepcionada la solicitud.

5°.- En caso de encontrarse deuda exigible, se comunicará esta situación, debiendo el contribuyente proceder a su cancelación para luego continuar con el trámite.

6°.- El profesional o persona autorizada podrá retirar el trámite concluido, munido de la credencial o autorización por escrito y el talón de recepción de trámite.

7°.- La Delegación mantendrá durante 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de expedición del certificado de inexistencia de deuda, aquellos trámites que no hayan sido retirados. Pasado dicho tiempo se procederá a su destrucción.